

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de informar, de que se procedió a revisar el portal de Depósitos judiciales, con el fin de ordenar el pago de los depósitos judiciales consignados a la fecha, sin embargo, se pudo constatar que el depósito judicial consignado el día 12 de mayo de 2020, se encuentra asociado a un numero de radicado erróneo. Pasa el expediente a despacho del señor juez quien en su oportunidad resolverá lo pertinente.

Armenia Q., 21 de febrero de 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)
RADICADO: 630014003006-2017-00435-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, y una vez revisado el sistema de depósitos judiciales se pudo evidenciar, que el depósito judicial No. 454010000546157, por valor de \$ 273.470,00, en su detalle, se encuentra asociado al proceso bajo el radicado No. 63001400500620170043500, transcribiéndose de manera errónea el número del proceso, pues lo correcto es **63001400300620170043500**, razón por la cual se ordenará asociar el Título en mención al radicado de éste proceso.

Por otra parte, de conformidad con el memorial que antecede, mediante el cual el demandante, solicita la entrega de los depósitos judiciales que fueron consignados pendiente de pago.

El Juzgado actuando con fundamento en el artículo 447 del C.G.P, ordena la ENTREGAR a la parte demandante, es decir LUIS FERNANDO HERRERA PAREJA identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.561.749, de la suma de \$ 2.871.435, valor que corresponde a los Depósitos judiciales relacionados en el archivo 11 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Carpeta 19)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL ESTADO <u>Nº 026 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022</u> BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84ec38d9c68e2a81efdea8f50317e870c8d8d5dc5547142eccb77f5167506fa**

Documento generado en 21/02/2022 10:45:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>